



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14877

06/07/2017

41696

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La autopista AP-7, Estepona-Guadiaro, fue adjudicada por el Real Decreto 1099/1999, de 18 de junio, en el que se establecieron unas tarifas iniciales cuya estructura tenía en cuenta que se aplicasen tarifas diferentes en distintos períodos del año, con objeto de lograr una adecuada gestión de los niveles de tráfico del corredor muy influidos por la estacionalidad del mismo.

En ese sentido, se aplican dos tarifas según la época del año. La tarifa normal, que se aplica a todos los usuarios entre los meses de octubre a mayo (excepto los 17 días que transcurren entre el Viernes de Dolores y el domingo siguiente al de Resurrección) y la tarifa especial que se aplica durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y los 17 días mencionados anteriormente.

En todo caso, a los usuarios habituales se les aplica la tarifa normal todo el año. La habitualidad se establece mensualmente y se alcanza cuando el usuario haya efectuado un mínimo de 60 tránsitos, en los cuatro meses anteriores a su aplicación. Por tanto, los vecinos de Estepona y Manilva que diariamente se vean obligados a transitar por la autopista serán usuarios habituales, a los que se les aplica la tarifa normal.

Madrid, 22 de septiembre de 2017